



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 2020-00838**

**DEMANDANTE:** MARÍA CRISTINA FABREGAS RODRIGUEZ

**DEMANDADOS:** JORGE ARMANDO CORREALES MARTINEZ y ADRIANA PATRICIA CORREALES MARTINEZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

**1. AJÚSTESE**, el capítulo de notificaciones, indicando la dirección electrónica del extremo demandado y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8° del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento la forma cómo obtuvo la dirección electrónica y allegue las evidencias correspondientes.

El escrito de subsanación y sus anexos deberán ser enviados por medio electrónico al demandado, conforme al inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 006  
Fijado hoy dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de  
las 8:00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría

CAS